

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo Singular N° 13-222-40-89-001-2019-00012-00

Al Despacho el presente asunto, con memorial de fecha 30/01/2023, por medio del cual el doctor WILSON CASTRO MANRIQUE identificado con CC N° 13.749.619 en calidad de representante legal de la firma COLLECT PLUS S.A.S, solicita reconocimiento de personería jurídica para actuar como apoderado especial del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CARTERA BANCO DE BOFOTÁ III-QNT/C&CS (Patrimonio Autónomo).

De la documentación adjunta, se observa certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 19/01/2023, donde consta que el señor WILSON CASTRO MANRIQUE funge como representante legal de COLLECT PLUS S.A.S.

Por otra parte, se aporta poder especial, otorgado por el señor "MAURICIO ANGULO SANCHEZ", quien alega ser el representante legal de QNT S.A.S., remitido desde el correo electrónico corporativo@qnt.com.co en fecha 23/01/2023. Sin embargo, al constatar el certificado de existencia y representación legal de QNT S.A.S., de la la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 6/01/2023 quien funge como representante legal inscrito es el señor "JAIME MAURICIO ANGULO SANCHEZ" (página 5 de 13).

Corolario de lo expuesto, existe una *irregularidad en la expedición del poder*, al no coincidir el nombre anotado en el poder especial (poderdante) y la persona que se encuentra inscrita como representante legal de QNT S.A.S. en cámara de comercio, resulta entonces necesaria, la acreditación en debida forma del poder de conformidad con lo estatuido en los artículos 74 y 75 del CGP, en consecuencia, se abstendrá el despacho de reconocer la personería jurídica solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de reconocer personería jurídica como apoderado especial de QNT S.A.S, a la firma COLLECT PLUS S.A.S, representada legalmente por el doctor WILSON CASTRO MANRIQUE, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese de conformidad con la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA

L.P.

Lina Marcela Pineda Oliveros
Jueza (a)
Juzgado Municipal Promiscuo 001 Clemencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2264/12.

Código de verificación: <https://www.judicial.gob.ar/Justicia/Administracion/FirmaElectronica/VerificarFirmaElectronica>

Documento firmado electrónicamente en 6362-2023

Validar este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.judicial.gob.ar/Justicia/Administracion/FirmaElectronica/VerificarFirmaElectronica.aspx>